

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****Organismos Autónomos****INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL****Convocatoria de ayudas dirigidas a asociaciones y fundaciones para contribuir a la rehabilitación y acondicionamiento de sus locales sociales, así como al equipamiento necesario para el desarrollo de sus actividades y/o programas de carácter social. Ejercicio 2025**

La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales entiende las actividades de intervención social como aquellas orientadas a promover y proteger la autonomía personal y la integración comunitaria en todas las personas, familias y grupos, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial, a través de prestaciones y servicios de naturaleza fundamentalmente personal y relacional.

De acuerdo a la misma ley, artículos 73 a 75, las administraciones públicas vascas podrán fomentar y/o apoyar la realización de actividades desarrolladas por entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, siendo objeto de especial consideración las siguientes actividades:

- a) las actividades innovadoras y experimentales en relación con la puesta en marcha de nuevas prestaciones y servicios de atención a las personas;
- b) las actividades de apoyo al tejido asociativo y de promoción de la participación ciudadana;
- c) las actividades de investigación, desarrollo e innovación orientadas a la mejora de la planificación, a la garantía y mejora de la calidad en la organización de servicios y en la prestación de la atención, y a la mejora de las prácticas profesionales.

Por último, en su artículo 41, establece que será competencia de los órganos forales, en el ámbito de sus respectivos territorios, la realización de las siguientes funciones: “El fomento y la promoción del tercer sector de acción social, así como la promoción de la participación ciudadana, el fomento del asociacionismo y del voluntariado y la participación de las personas usuarias y profesionales en la gestión y evaluación de los servicios sociales, tratando, en lo posible, de favorecer una participación equilibrada entre mujeres y hombres”

Por otro lado, La Ley 6/2016 del Tercer Sector Social de Euskadi (LTSSE) reconoce que «las organizaciones de iniciativa social e intervención social constituyen un activo fundamental de la sociedad vasca y su contribución resulta imprescindible para construir una sociedad que sea, a la vez, justa y solidaria, igualitaria y cohesionada, democrática y participativa, así como para responder de manera más adecuada –integral, cercana, personalizada, participativa– a las necesidades sociales, desde la colaboración entre sectores y con la participación de las propias personas, familias, colectivos o comunidades destinatarias».

La Diputación Foral de Álava, mediante su organismo autónomo, el Instituto Foral de Bienestar Social, basa su competencia en el ámbito territorial alavés, así como, con carácter subsidiario, en municipios de menos de 20.000 habitantes que así lo requieran.

El Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social, en sesión celebrada el 3 de abril de 2025, ha resuelto aprobar y publicar la presente convocatoria de ayudas, que se registrará por las siguientes

BASES**Primera. Objeto de la convocatoria y normativa aplicable**

Constituye el objeto de esta convocatoria, regular las ayudas que podrá otorgar el Instituto Foral de Bienestar Social a asociaciones y fundaciones, para contribuir a la rehabilitación y acondicionamiento de los locales sociales donde ejerza su actividad, así como al equipamiento necesario para el desarrollo de sus actividades y/o programas de carácter social, enmarcadas en el ámbito de actuación de este Instituto Foral de Bienestar Social, correspondiente al año 2025.

Para la concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria, se tendrá en cuenta el cumplimiento del conjunto de requisitos y condiciones establecidas en el Decreto Foral 8/2011, del Consejo de Diputados de 1 de febrero.

Segunda. Presupuesto de la convocatoria

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria se imputarán a los créditos del presupuesto del Instituto Foral de Bienestar Social del ejercicio 2025, de la partida presupuestaria 81201. G/231811/78100811 "Ayudas a Asociaciones Equipamiento Centros", por importe máximo de 35.000,00 euros.

Tercera. Entidades beneficiarias

3.1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, cuyas actividades coincidan con el objeto de esta convocatoria, siempre que reúnan los requisitos y condiciones establecidas en esta convocatoria, en la Ley 12/2008 de 5 de diciembre sobre servicios sociales y en el Decreto Foral 8/2011, del Consejo de Diputados de 1 de febrero.

3.2. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

a) Las entidades, centros y servicios que dependan del Estado o de la comunidad autónoma, así como los dependientes de entidades de ahorro y entidades lucrativas.

b) Aquellas entidades cuyas actividades y/o programas se circunscriban principal o mayoritariamente a otros ámbitos o colectivos relacionados con otros departamentos o direcciones de la Diputación Foral de Álava u otras instituciones públicas.

c) Las asociaciones o entidades cuyo ámbito de actuación coincida con el del municipio de Vitoria-Gasteiz.

d) Quienes en el momento de presentación de la solicitud hayan incumplido la obligación de reintegrar las subvenciones reclamadas en ejercicios anteriores.

e) Las entidades u organizaciones que no incluyan al territorio alavés dentro del ámbito geográfico de actuación correspondiente a los programas para los que soliciten ayuda.

f) Las cámaras, cooperativas, colegios, sociedades civiles, sindicatos, clubes, agrupaciones y federaciones deportivas o agrupaciones de comerciantes, y los profesionales en general, así como los grupos o asociaciones adscritos o integrados en las mismas o aquellos grupos que reserven más del 75 por ciento de sus plazas a las personas miembros, empleadas o familiares de alguna institución determinada o que limiten la libre voluntad de ingreso en los mismos.

g) Las asociaciones o fundaciones que en el momento de presentación de la solicitud no estén inscritas en el Registro Foral de Servicios Sociales, de acuerdo al Decreto Foral 25/1999, del Consejo de Diputados de 23 de febrero, que crea el Registro Foral de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava.

h) Las asociaciones o fundaciones que discriminen por razón de sexo en su proceso de admisión o en su funcionamiento, así como las sancionadas administrativamente o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni las sancionadas con esta prohibición en virtud del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las mujeres".

i) Las asociaciones o fundaciones en las que estén incluidas entidades públicas.

j) Las asociaciones o fundaciones que no cuenten con local sede en Álava desde donde se ejerza la actividad de la entidad en este territorio histórico.

Cuarta. Finalidad de las ayudas y ejecuciones susceptibles de ayuda

4.1. La asignación de las subvenciones con el fin de cumplir los objetivos señalados por la Diputación Foral de Álava en la actuación de los servicios sociales estará orientada a:

- Rehabilitar, reformar, mejorar o acondicionar sedes o locales sociales.
- Comprar o reparar equipamiento o mobiliario para sedes o locales sociales o el necesario para la realización de actividades y/o programas sociales.

4.2. Podrán ser susceptibles de ayuda:

- Reformas y/u otros acondicionamientos de locales sociales para el adecuado funcionamiento de la entidad.

• Equipamientos considerados básicos en locales sociales: sillas, mesas, armarios y otro mobiliario análogo y otros equipamientos destinados a la atención de colectivos específicos preferentes de actuación de este departamento. Respecto al mobiliario de despacho, como norma general, se podrá financiar el necesario para un puesto de trabajo por entidad.

El número máximo de equipamientos individuales básicos subvencionables para la atención a los colectivos de personas mayores de las localidades rurales vendrá determinado por el número de personas mayores de 65 años, indicado por el Eustat en su último informe "población por entidades de población de Álava, según sexo, grupos de edad y nacionalidad".

https://www.eustat.eus/elementos/ele0011400/poblacion-por-entidades-de-poblacion-de-alava-segun-sexo-grupos-de-edad-y-nacionalidad/tbl0011436_c.html.

• Equipamiento audiovisual y de comunicación (teléfono, altavoces inteligentes, sistemas de videoconferencia, televisión, DVD y otro equipamiento análogo). Como norma general, se podrá financiar un aparato de telefonía móvil para un puesto de trabajo por entidad.

• Equipamiento informático (ordenador fijo/portátil; impresora, monitor, sistemas de seguridad, software básico ofimático o contable, y otro equipamiento análogo).

Podrá ser subvencionable si cumplen al menos dos de las siguientes condiciones:

— Haber recibido subvención del Instituto Foral de Bienestar Social para actividades/programas en convocatorias de ayudas o mediante establecimiento de convenios al menos en dos de los últimos 5 ejercicios finalizados.

— En el caso de asociaciones, número de socios/as es superior a 100 y en el caso de fundaciones, número de patronos es superior a 3.

— Número de personas atendidas es superior a 100 (de colectivos preferentes de actuación, no población general).

Como norma general, se podrá financiar el necesario para un puesto de trabajo por entidad.

Además, cumpliendo las mismas condiciones anteriores, podrá financiarse una tablet a entidades cuyo personal haya realizado al menos 3 actividades fuera de su localidad-sede subvencionadas por este IFBS en los dos últimos años.

Excepcionalmente, debido a su singularidad y tras una valoración técnica, podrá subvencionarse también un equipo informático a aquellas asociaciones que, no cumpliendo las condiciones establecidas en el apartado anterior, presenten una especificidad concreta en cuanto a su volumen de actividad y/o composición de número de usuarios y/o socios/as.

• Equipamiento de proyección y reproducción (fotocopiadora, proyector de vídeo, reproductor de sonido, y otro equipamiento análogo). Podrá ser subvencionable si cumplen al menos dos de las siguientes condiciones:

— En el caso de asociaciones, número de socios/as es superior a 100 y en el caso de fundaciones, número de patronos es superior a 3.

— Número de personas atendidas es superior a 300 (de colectivos preferentes de actuación, no población general).

— Uno de los fines principales de la entidad es la formación a colectivos preferentes de actuación de este Instituto Foral de Bienestar Social.

- Otros equipamientos o mobiliario necesarios para las actividades sociales.

En el caso de las carpas exteriores y sus extensiones, la subvención irá dirigida a entidades que realicen campañas provinciales de sensibilización o para actividades subvencionables que las hagan imprescindibles.

4.3. Quedarán excluidos:

• Gastos ocasionados por la confección de proyectos, honorarios de profesionales y derechos o visados colegiales.

• Acondicionamientos/reformas o equipamientos de locales deportivos, religiosos, museos, txokos, centros de salud, de recreo infanto-juvenil y locales de uso como actividad terapéutica.

• Ejecuciones o compras realizadas en otros locales de carácter exclusivamente cultural o deportivo o dirigidos a colectivos cuyas actividades y/o mantenimiento son susceptibles de financiación por las diferentes convocatorias de ayudas de otros departamentos o direcciones de la Diputación Foral Álava u de otras entidades públicas.

• Gastos ocasionados por la rehabilitación, acondicionamiento o equipamiento de casas o salas de concejos, centros sociales municipales de uso público u otros lugares públicos de gestión municipal.

• Cocinas u otros electrodomésticos/equipamientos industriales o profesionales.

• Equipamientos de servicios residenciales, centros de día, centros ocupacionales u otros programas o servicios de competencia foral que se gestionan mediante convenio de colaboración o contrato con el Instituto Foral de Bienestar Social.

• Acondicionamientos/reformas de locales para la prestación de servicios o programas de competencia foral cuya titularidad del local sea foral.

• Acondicionamientos/reformas de locales para la prestación de servicios o programas de competencia foral cuya titularidad del local no sea foral, pero dispongan de partida para su financiación en el convenio de colaboración.

• Acondicionamiento/reformas de fachadas (a excepción de gastos de comunidades vecinales, cristalería de fachada de local bajo y acondicionamiento o sustitución de puertas/ventanas).

• Acondicionamientos/reformas y equipamientos de sedes no ubicadas en el Territorio Histórico de Álava.

• Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

4.4. Se consideran gastos subvencionables, y podrán ser objeto de financiación por esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la ejecución o proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

4.5. Se autoriza la subcontratación hasta el 100 por ciento del presupuesto subvencionable cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava. En el caso de que exista vinculación en los términos del artículo 27.7 d) anterior, se deberá obtener la previa autorización para la subcontratación mediante escrito dirigido al órgano concedente. En el caso de que la subcontratación se hubiera llevado a cabo de forma previa a la publicación de la presente convocatoria se admitirá la presentación de la solicitud de autorización junto con la solicitud de la ayuda, lo que no determinará el sentido de la respuesta.

Quinta. Presentación de solicitudes

5.1. En cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes para concurrir a las ayudas que se regulan en esta convocatoria, junto con la documentación exigida, se presentará obligatoriamente de forma telemática a través del trámite específico accesible a través de la sede electrónica (<https://egoitza.araba.eus/es/-/ayudas-a-asociaciones-y-fundaciones-para-contribuir-a-la-rehabilitacion-y-acondicionamiento-de-sus-locales-sociales-asi-como-al-equipamiento-necesario-para-el-desarrollo-de-sus-actividades-y-o-programas-de-caracter-social>).

Las solicitudes incluirán una declaración responsable de autenticidad de la información y documentación contenida en las mismas.

El Área de Inclusión Social y Violencia Machista del Instituto Foral de Bienestar Social ofrecerá información y asesoramiento a las entidades interesadas en solicitar subvención en el marco de esta convocatoria. Las consultas podrán efectuarse a través de los siguientes medios:

Calle San Prudencio 30, Sótano.

Teléfono: 945 151015.

O en las siguientes direcciones de correo electrónico: tec2.prog.sect@araba.eus.

tec1.prog.sect@araba.eus.

5.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases.

5.3. Las entidades solicitantes podrán presentar dicha solicitud de ayuda, junto con la documentación que se acompañe, en el idioma oficial de su elección. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud de ayuda, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, tal y como establece el artículo 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera.

Sexta. Plazo de presentación

6.1. El plazo para la presentación de solicitudes de las ayudas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

6.2. Con carácter excepcional, una vez resueltas las solicitudes recibidas en plazo y siempre que exista crédito presupuestario disponible al efecto, podrán admitirse a trámite solicitudes de ayuda fuera del plazo indicado en el apartado 6.1, siempre que se presenten antes del 30 de noviembre de 2025 y acrediten que las necesidades de las ayudas han surgido con posterioridad al plazo de presentación ordinario, de acuerdo con la normativa vigente.

Séptima. Documentos a aportar

A la solicitud a la que se refiere la base quinta, se adjuntará la siguiente documentación:

7.1. Documentos comunes.

7.1.1. Anexo I: formulario, según documento que se adjunta suscrito por quien tenga la representación de la entidad o poder suficiente para ello, en el que se haga constar, entre otros, los siguientes datos:

- Identificación de la asociación/fundación. Composición de la junta directiva o patronato y número de personas socias, voluntarias, etc., desagregadas por sexo. Fecha de constitución legal de la entidad.
- Identificación del local para el que se solicita la subvención.
- Relación de otros ingresos o subvenciones destinados a la misma finalidad.
- Si procede, solicitud de autorización para la subcontratación, en aplicación del artículo 27.7.d) de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

7.1.2. Memoria técnica sobre la necesidad del equipamiento solicitado o sobre las obras a realizar, en la que se especifique:

- Descripción de la ejecución solicitada.
- Justificación de la necesidad de la misma.
- Adecuación de lo solicitado a los objetivos y actividades sociales de la entidad.

7.1.3. Obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social: las entidades solicitantes de las ayudas, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En aquellos casos de asociaciones con sede fiscal en Álava, el Instituto Foral de Bienestar Social recabará de oficio de la Tesorería General de la Seguridad Social certificación acreditativa de que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y de la Hacienda Foral certificación acreditativa de que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias); tantas veces como sea necesario, salvo que, por tratarse de una subvención de cuantía inferior a 800,00 euros se encuentre eximida de su acreditación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 58/2004. En el caso de que la entidad solicitante manifieste su oposición a la solicitud por parte del Instituto Foral de Bienestar Social de la documentación anterior, o se trate de una entidad con sede fiscal fuera del Territorio Histórico de Álava, será ella quien deba aportar esta documentación junto con la solicitud y tantas veces como se le requiera.

7.2. Documentos específicos.

7.2.1. Para rehabilitación y acondicionamiento de locales sociales:

- Proyecto técnico, en caso de que sea necesario.
- Presupuesto acreditativo de las obras a realizar:

1. Para presupuestos de obras o acondicionamientos inferiores a 1.500,00 euros sin IVA, se deberá presentar un presupuesto.

2. Para presupuestos de obras o acondicionamientos iguales o superiores a 1.500,00 euros sin IVA, se deberá presentar presupuestos de dos empresas proveedoras.

3. Para presupuestos de obras o acondicionamientos iguales o superiores a 40.000,00 euros sin IVA, se deberá presentar presupuestos de tres empresas proveedoras en aplicación de lo previsto en el artículo 29.3 de la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiéndose justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Para aquellas obras a realizar en inmuebles propiedad de la entidad solicitante: habrá de entregarse certificado del registro de la propiedad o del inventario de bienes que acredite la propiedad del inmueble y las cargas si las tuviere. En el caso de que dicho certificado hubiera sido entregado con anterioridad, y no hayan cambiado las condiciones del mismo, bastará con hacer constar, por escrito, la fecha de la entrega y la no variación de los datos expuestos en dicho certificado. (Se entrega modelo de referencia junto a la solicitud).

- Para aquellas obras a realizar en inmuebles cedidos o arrendados: habrá de entregarse documento acreditativo de dicha cesión o arrendamiento, así como la correspondiente autorización de quien tenga la propiedad, haciendo constar las condiciones en que se haya efectuado la misma. En el caso de que dicho certificado hubiera sido entregado con anterioridad, y no hayan cambiado las condiciones del mismo, bastará con hacer constar, por escrito, la fecha de la entrega y la no variación de los datos expuestos en dicho certificado (se entrega modelo de referencia junto a la solicitud).

- Certificado de la licencia municipal autorizando las obras a realizar, que podrá ser presentada junto a la justificación de las subvenciones concedidas.

7.2.2. Para compra o reparaciones de equipamiento o mobiliario:

1. Para presupuestos de compras o reparaciones de equipamientos inferiores a 1.000,00 euros sin IVA, se deberá presentar presupuesto de una casa suministradora.

2. Para presupuestos compras o reparaciones de equipamientos iguales o superiores a 1.000,00 euros sin IVA, se deberá presentar presupuesto de dos casas suministradoras.

3. Para presupuestos de compras o reparaciones de equipamientos iguales o superiores a 15.000,00 euros sin IVA, se deberá presentar presupuesto de tres casas suministradoras, en aplicación de lo previsto en el artículo 29.3 de la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el caso de que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, la entidad solicitante queda exenta de la presentación de los mencionados presupuestos, debiéndose aportar en este caso, la factura del gasto ya ejecutado.

7.3 Exención de IVA: en relación con la base 15.5, la exención de IVA se acreditará mediante certificado de exención expedido por la Administración Tributaria competente. En caso contrario se podrá acreditar la exención, mediante declaración responsable, (incluida en el anexo I Formulario de la solicitud) de que la entidad solicitante carece de finalidad lucrativa y los beneficios eventualmente obtenidos se dedican al desarrollo de actividades exentas de idéntica naturaleza, así como que los cargos de presidente/a, patrono/a o representante son de carácter gratuito y no remunerado.

7.4 La presentación de la solicitud autoriza asimismo al Instituto Foral de Bienestar Social a comprobar la inscripción en el Registro Foral de Servicios Sociales. En el caso de que la entidad solicitante manifieste su oposición a la solicitud por parte del Instituto Foral de Bienestar Social de la documentación anterior, será ella quien deba aportar esta documentación junto con la solicitud.

Octava. Criterios de valoración

Los criterios de valoración serán los siguientes:

a) Ejecuciones y/o adquisiciones consideradas convenientes, aplazables o innecesarias para la realización de las actividades de carácter social enmarcadas en el ámbito de actuación de este IFBS Hasta 30 puntos:

Ejecuciones o adquisiciones consideradas convenientes. Recibirá esta calificación cuando el estado del servicio, local, equipamiento... sea malo o resulte insuficiente, por lo que hace precisa su ejecución	30 puntos
Ejecuciones o adquisiciones consideradas aplazables. Recibirá esta calificación cuando el estado del servicio, local, equipamiento... sea regular, no urgente repararlo o adquirirlo	15 puntos
Ejecuciones o adquisiciones consideradas innecesarias para la realización de las actividades de carácter social enmarcadas en el ámbito de actuación de este IFBS Recibirá esta calificación cuando el estado del servicio, local, equipamiento... sea considerado adecuado, o sea apropiado o ya cuente con equipamiento suficiente, o cuando el equipamiento solicitado no se considere necesario para la realización de las actividades de carácter social enmarcadas en el ámbito de actuación de este IFBS	0 puntos

Para poder ser objeto de subvención, la ejecución o adquisición deberá obtener al menos 15 puntos en este apartado.

b) Adecuación, necesidad y coherencia de la ejecución o adquisición solicitada, a los objetivos, servicios o programas que presta la entidad. Hasta 30 puntos:

Ejecución o adquisición relacionada totalmente con los servicios o programas que presta la entidad	30 puntos
Ejecución o adquisición que sirve de complemento para el desarrollo de los servicios o programas que presta la entidad	15 puntos
Ejecución o adquisición que no guarda relación con los servicios o programas que presta la entidad	0 puntos

c) Justificación de la subvención total concedida en convocatoria de equipamiento en el último ejercicio subvencionado. Hasta 20 puntos. Se valorará la justificación presentada en el en el último ejercicio subvencionado, teniendo en cuenta la cuantía final concedida tras la misma:

Si la cuantía final concedida en el último ejercicio subvencionado es igual o superior al 90 por ciento de la cuantía inicial o no ha recibido subvención o por causas motivadas no se ha podido llevar a cabo la actividad subvencionada y se ha renunciado por escrito a la misma antes del 15 de diciembre de dicho ejercicio	20 puntos
Si la cuantía final concedida del último ejercicio subvencionado es mayor o igual al 75 y menor del 90 por ciento de la cuantía inicial	10 puntos
Si la cuantía final concedida del último ejercicio subvencionado es inferior al 75 por ciento de la cuantía inicial	0 Puntos

d) Incidencia social de la asociación o fundación. Hasta 20 puntos. Se valorará que la intervención que realiza la entidad llegue a un amplio número de personas preferentes de atención de este IFBS.

Más de 80 personas atendidas	20 puntos
Entre 60 y 80 personas atendidas	15 puntos
Entre 30 y 59 personas atendidas	10 puntos
Entre 10 y 29 personas atendidas	5 puntos
Menos de 10 personas atendidas	0 puntos

Novena. Motivos de denegación

a) El incumplimiento de cualquiera de las bases de la presente convocatoria o del Decreto Foral 8/2011, del Consejo de Diputados de 1 de febrero.

b) La valoración del proyecto no alcanza una puntuación de al menos 51 puntos, conforme a la base duodécima.

c) El concepto solicitado no responde a la finalidad establecida en la base cuarta apartado primero.

d) Se trata de un concepto excluido de acuerdo a la base cuarta, apartado tercero.

e) Se trata de un equipamiento ya subvencionado en ejercicios anteriores y/o no ha transcurrido el plazo mínimo para obtener una nueva subvención para el mismo concepto, de acuerdo a la base undécima.

f) La valoración del criterio de valoración a, de la base octava, no ha alcanzado al menos 15 puntos.

Décima. Grupos de prioridad y Presupuesto Máximo Subvencionable (PMS) por entidad

Grupo de prioridad 1:

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	PMS POR ENTIDAD
Acondicionamientos/reformas o equipamientos que han de acometerse por alguno de los siguientes motivos: sustracción, siniestros en locales o equipamientos, reformas extraordinarias de comunidad de vecinos/as, y/o ejecuciones o acondicionamientos considerados extraordinarios para el funcionamiento de la entidad	Acondicionamientos / reformas: 3.000,00 euros Equipamiento: 1.500,00 euros

Grupo de prioridad 2:

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	PMS POR ENTIDAD
Mobiliario y/u otros equipamientos básicos	1.500,00 euros

Grupo de prioridad 3:

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	PMS POR ENTIDAD
Equipamientos informáticos y de reproducción	1.000,00 euros

Grupo de prioridad 4:

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	PMS POR ENTIDAD
Acondicionamientos/ reformas cuya solicitud no exceda de 2.000,00 euros	2.000,00 euros

Grupo de prioridad 5:

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	PMS POR ENTIDAD
Equipamientos audiovisuales, proyección y/o de comunicación	765,00 euros

Grupo de prioridad 6:

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	PMS POR ENTIDAD
Mobiliario y/o equipamiento no incluido en el punto 2, 3 y 5	1.000,00 euros

Grupo de prioridad 7:

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	PMS POR ENTIDAD
Acondicionamientos/reformas cuya solicitud exceda de 2.000,00 euros	3.000,00 euros

Undécima. Límites y presupuestos máximos subvencionables por conceptos

A) Límites subvencionables en cada concepto:

a.1) Acondicionamientos/reformas:

Los límites subvencionables para los acondicionamientos/reformas estarán definidos por el tipo de actuación y grupo de prioridad en el que se incluyan.

En locales compartidos, se podrá financiar la parte proporcional por el uso que la entidad solicitante haga del mismo.

En el caso de locales compartidos por una federación territorial, se podrá financiar la parte proporcional en función del número de entidades participantes (50 por ciento si son dos entidades territoriales, un tercio si son tres entidades, y así sucesivamente).

El plazo mínimo para poder recibir subvención para un acondicionamiento ya subvencionado con anterioridad será de al menos 10 convocatorias (a contar incluyendo la convocatoria en la que recibió subvención).

a.2) Equipamientos:

Los límites subvencionables para equipamiento/mobiliario vendrán definidos por los siguientes módulos tipo:

MODULOS TIPO SUBVENCIONABLES	LÍMITES
Despacho (mesa+buck+sillon+2 sillas)	807,00
Archivo con cajones	198,00
Mesa oficina sin cajones	326,00
Mesa oficina con cajones	477,00
Mesa de reuniones	354,00
Mesa plegable exterior	40,00
Mesa plegable exterior > 180 cm	62,00
Banco plegable exterior > 180 cm	51,00
Mesa multiusos	184,00
Sillón despacho	165,00
Silla despacho confidente y/o tapizada	83,00

MODULOS TIPO SUBVENCIONABLES	LÍMITES
Silla plegable o apilable madera/resina	30,00
Silla ergonómica	227,00
Reposapiés	33,00
Armario alto	340,00
Armario bajo	294,00
Perchero	66,00
Papelera oficina	38,00
Taburete	30,00
Biombo	124,00
T. V.	412,00
Video, DVD o Video-DVD	52,00
Ordenador – sobremesa/portátil	670,00
CPU	336,00
Monitor	113,00
Disco duro interno	52,00
Disco duro externo	66,00
Teclado inalámbrico + ratón	25,00
Software Office	116,00
Software Windows	117,00
Tablet	227,00
Mesa ordenador	124,00
Impresora	185,00
Teléfono fijo inalámbrico	31,00
Altavoz inteligente	40,00
Terminal móvil	113,00
Scanner	171,00
Encuadernadora	255,00
Papelógrafo	128,00
Pizarra	99,00
Tablero expositor o Vitrina cristal	155,00
Plastificadora	42,00
Destructor de papel grandes prestaciones (más de 200 usuarios/as)	217,00
Destructor de papel (hasta 200 usuarios/as)	48,00
Proyector vídeo	413,00
Pantalla trípode proyección	84,00
Flybanner con base y funda	147,00
Expositor Roll-Up	113,00
Sistema videoconferencia (altavoz+cámara+acces.)	725,00
Webcam	24,00
Deshumidificador	124,00
Purificador aire filtro Hepa (hasta 78 m ²)	305,00
Medidor de CO ₂	83,00
Termómetro frontal	31,00
Radiador eléctrico	60,00
Ventilador	52,00
Taquilla 6 elementos	413,00
Lavavajillas	412,00
Cocina (Placa + horno)	516,00
Cafetera Centro Social	387,00
Cafetera cápsulas sede social	66,00

MODULOS TIPO SUBVENCIONABLES	LÍMITES
Frigorífico	458,00
Congelador	315,00
Carpa plegable exterior	155,00
Tejadillo extensión para carpas exteriores	108,00
Vitrocerámica	258,00
Microondas	68,00
Vajilla (6x3 piezas)	51,00

El límite subvencionable de los equipamientos no definidos en el listado anterior será el de menor importe presentado en esta convocatoria por cualquier entidad, para el mismo concepto y características.

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) será un gasto subvencionable siempre y cuando la entidad no pueda recuperarlo.

El plazo mínimo para poder recibir subvención para un equipamiento ya subvencionado con anterioridad (a contar incluyendo la convocatoria en la que recibió subvención) será el siguiente:

- Para Equipamiento informático: 7 convocatorias.
- Resto de equipamientos: 10 convocatorias.

En casos excepcionales, que han de ser motivados, se podrán reducir estos plazos.

B) Presupuestos máximos subvencionables:

El presupuesto máximo subvencionable de los equipamientos, acondicionamientos/reformas vendrá determinado por los importes máximos indicados en los grupos de prioridad de la base décima y por los límites establecidos en cada actuación subvencionable.

No obstante, para los acondicionamientos/reformas de locales de la zona rural pertenecientes a entidades públicas, así como el equipamiento destinado a uso general de dichos locales, el presupuesto máximo subvencionable será del 80 por ciento de los importes y límites anteriormente citados.

Al objeto de garantizar la eficacia de las ayudas y para que las actuaciones sean acreedoras de subvención, tendrán que tener cada una un presupuesto máximo subvencionable de al menos 20,00 euros.

Duodécima. Cuantía de la subvención

La suma de puntos obtenida de la aplicación de los criterios de la base octava arrojará una cantidad de puntos a la que se asociará un porcentaje máximo de subvención de acuerdo al cuadro siguiente:

NÚMERO DE PUNTOS	PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN
Hasta 50 puntos	0 por ciento
Entre 51 y 59 puntos	60 por ciento
Entre 60 y 69 puntos	70 por ciento
Entre 70 y 79 puntos	80 por ciento
Entre 80 y 89 puntos	90 por ciento
Más de 89 puntos	100 por ciento

Dichos porcentajes, aplicados sobre los presupuestos máximos subvencionables surgidos de la base undécima, determinarán la cuantía final de la subvención.

Las concesiones correspondientes al último grupo que agote el presupuesto disponible se otorgarán prorrateando el remanente disponible en función de la subvención inicial calculada, no siendo subvencionables por ello los conceptos pertenecientes a grupos de prioridad posteriores al último citado.

Decimotercera. Instrucción y resolución de la convocatoria

13.1. El Instituto Foral de Bienestar Social comprobará, respecto de las solicitudes formuladas en tiempo y forma, si cumplen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el otorgamiento de las ayudas, requiriendo, en caso contrario, a quien haya solicitado la subvención para que en el plazo de diez días hábiles aporte los datos y documentación precisa con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio del derecho que corresponde al Instituto Foral de Bienestar Social a solicitar informes de los organismos que considere oportunos respecto de las ayudas solicitadas y la entidad peticionaria, así como a reclamar de esta última los datos, documentos o aclaraciones que se estimen precisos para completar el expediente y comprobar los datos especificados por la entidad peticionaria.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la subdirección técnica del Área de Inclusión Social y Violencia Machista del Instituto Foral de Bienestar Social, la cual recabará un informe técnico sobre la adecuación a los objetivos de la convocatoria de las actuaciones para las que se solicita la ayuda.

13.2. La subdirección técnica del Área de Inclusión Social y Violencia Machista, junto a la coordinadora de programas sectoriales y a la dirección de servicios sociales se constituyen en comisión de valoración de las solicitudes.

Una vez sean estudiados los informes realizados por el personal técnico especializado del área y se tenga en cuenta el crédito disponible, la comisión formulará la oportuna propuesta de resolución. Dicha propuesta deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de una subvención y su cuantía, así como aquellas para las que se propone denegación y sus motivos, y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

13.3. Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las entidades solicitantes, de acuerdo al artículo 82.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.4. La resolución, que deberá estar suficientemente motivada y se pronunciará sobre la procedencia o improcedencia de la ayuda, se dictará por la dirección gerencia del Instituto Foral de Bienestar Social, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de Estructura y funcionamiento del Instituto Foral de Bienestar Social aprobado por Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 3 de abril, en el plazo máximo de cuatro meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, contendrá las cuantías máximas a subvencionar en cada uno de los conceptos que hayan sido estimados y será notificada a las personas solicitantes especificando los recursos que puedan interponerse contra la misma.

Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

13.5. El cumplimiento de todos los requisitos mencionados para las ayudas previstas en esta convocatoria no otorga, por sí solo, derecho a la adjudicación de las mismas.

La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Instituto Foral de Bienestar Social de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.

13.6. La resolución, podrá ser recurrida de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 a 126 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.7. Una vez resuelta la presente convocatoria, las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, modificaciones al acuerdo de concesión basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la ejecución subvencionada, siempre que ello no implique incremento de la cuantía de la subvención concedida.

Para ello, la entidad solicitante deberá fundamentar por escrito al Instituto Foral de Bienestar Social dicha solicitud de cambio de destino o desvío en el momento en que se produzca, y con fecha límite el 30 de noviembre de 2025.

Dicho desvío o cambio de destino podrá aceptarse en base a los criterios de subvención aplicados en la presente convocatoria, dictándose al efecto la oportuna resolución. El personal técnico estudiará las solicitudes de modificación y la comisión de valoración, en base al informe técnico recabado, elevará una propuesta de modificación de las subvenciones otorgadas. El órgano competente del Instituto Foral de Bienestar Social resolverá dichas modificaciones.

Decimocuarta. Forma de pago

El pago de la subvención estará supeditado a la justificación previa de la realización del proyecto o adquisición para la que se concedió la ayuda.

El pago quedará condicionado a la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a Hacienda y a la Seguridad Social.

Decimoquinta. Justificaciones

15.1. Las entidades receptoras de ayudas están obligadas, con fecha límite el 31 de diciembre de 2025 a presentar la justificación de la ayuda.

15.2. En cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las justificaciones de los gastos e ingresos de la ayuda, se presentarán obligatoriamente de forma telemática a través del trámite específico accesible a través de la sede electrónica (<https://egoitza.araba.eus/es/-/ayudas-a-asociaciones-y-fundaciones-para-contribuir-a-la-rehabilitacion-y-acondicionamiento-de-sus-locales-sociales-asi-como-al-equipamiento-necesario-para-el-desarrollo-de-sus-actividades-y-o-programas-de-caracter-social>).

A la documentación se acompañará una declaración responsable de autenticidad de la información y documentación contenida en las mismas.

Dicha justificación, incluirá como mínimo la siguiente documentación:

- Certificación-resumen firmada por representante legal de la entidad, de los gastos e ingresos habidos de cada una de las ejecuciones subvencionadas, de que las adquisiciones y/o las obras realizadas se encuentran ubicadas en dependencias de la entidad y de haber abonado los mismos a las personas o empresas proveedoras. Además, aquellas entidades declaradas de utilidad pública deberán certificar que las citadas adquisiciones y/u obras realizadas, han entrado a formar parte del inventario de dicha entidad y han sido registradas en el mismo.

- Facturas de los conceptos subvencionados.

- En los supuestos de gastos superiores a 300,00 euros, se deberá acreditar que se ha realizado el pago de los mismos. No se admitirán pagos posteriores al 31 de diciembre. La justificación del pago se efectuará mediante alguno de los siguientes medios:

- Recibí firmado y sellado por la empresa proveedora, en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.

- RExtracto bancario.

- RExtracto electrónico o transferencia telemática, que certifique el pago.
- RFactura con sello y firma de la empresa emisora en la que se especifique la fecha del abono de la misma o tickets de compra originales que implique que con la disposición del mismo se ha abonado el importe (tipo centro comercial).
- RCopia de libretas de cuentas corrientes con los movimientos correspondientes y con el sello estampado del banco.

— No obstante lo anterior, de acuerdo a la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de lucha contra el fraude, artículo 7, publicada en el BOE de 30 de octubre de 2012, no se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente.

A efectos del cálculo de la cuantía que se establezca señalada en el párrafo anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

15.3. En el caso de aportar facturas electrónicas, el formato de las mismas se ajustará a los estándares de Factura-e. En el caso de aportar cualquier otro documento firmado electrónicamente se admitirán los certificados contenidos en la lista de confianza de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza (<http://sede.minetur.gob.es/Prestadores>).

15.4. No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

Emisor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.

Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.

Objeto del gasto.

Fecha.

Número de factura.

Así mismo, no se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas que no cumplan con la normativa fiscal y, especialmente, en materia de retenciones a cuenta del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

15.5. Se computarán las cuotas de IVA soportadas como gasto subvencionable, por los servicios prestados por entidades o establecimientos de carácter social, con independencia de la obtención del reconocimiento del dicho carácter, siempre que se cumplan las condiciones que resulten aplicables en cada caso (artículo 20 tres de la Norma Foral de IVA, a efectos de la aplicación de la exención del impuesto contenida en el artículo 20 uno, apartado octavo de la Norma).

15.6. Si, presentada la justificación dentro del plazo referenciado, la entidad beneficiaria no hubiese presentado toda la documentación necesaria, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para cumplimentarla.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad no presentara la correspondiente documentación se le requerirá para que la aporte en el plazo de 15 días. Finalizado dicho plazo sin haber presentado la documentación citada se procederá a la anulación de los créditos de pago, iniciándose el correspondiente expediente para la devolución de aquellas cantidades percibidas en concepto de “entrega a cuenta”.

La notificación se entenderá practicada en el momento que se acceda a su contenido. Cuando transcurran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite, siguiéndose el procedimiento.

Por el Instituto Foral de Bienestar Social podrá comprobarse, en la forma que en cada caso se estime oportuno, el destino y aplicación de las ayudas concedidas, así como evaluar las características, eficacia y nivel de calidad de los servicios o actividades subvencionadas.

En caso de que la cuantía justificada no alcance la cantidad indicada a justificar en la resolución de concesión, se minorará la subvención, de acuerdo a las condiciones de la concesión, en la proporción que corresponda, a cuyo efecto se emitirá la correspondiente resolución.

Decimosexta. Obligaciones de las entidades beneficiarias

16.1. Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones, además de las establecidas en esta convocatoria, y en el Decreto Foral 8/2011, del Consejo de Diputados de 1 de febrero y la normativa aplicable a subvenciones y transferencias del Territorio Histórico de Álava, las siguientes:

- Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.
- Acreditar ante la entidad concedente o, en su caso, la entidad colaboradora la realización de las actuaciones, así como el cumplimiento y mantenimiento de los requisitos o condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, a las de control económico-financiero y de gestión que se establezcan por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
- Comunicar a la entidad concedente o a la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Todas las acciones de comunicación, publicidad y propaganda, que guarden relación con el objeto de esta convocatoria, deberán contar con la autorización previa de la Diputación Foral de Álava y se ajustarán a las indicaciones que ésta establezca en relación con su imagen corporativa.
- No cambiar la finalidad del centro para el que se solicita ayuda para rehabilitación por un tiempo mínimo de 10 años y/o no cambiar del destino de los bienes adquiridos por un tiempo mínimo de 4 años.

16.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones previstas, así como de las que establezca la legislación vigente, dará lugar a la extinción de la subvención reconocida, con obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido abonadas hasta la fecha.

16.3. La falsedad u ocultación de datos y la utilización de las subvenciones concedidas para fines distintos de los previstos en el acuerdo de otorgamiento así como la concurrencia en los casos señalados en el artículo 13 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, implicará, sin perjuicio de las responsabilidades que cupiese exigir por tal motivo, la suspensión del libramiento de las subvenciones concedidas y, en su caso, la exigencia de reintegro de las subvenciones abonadas.

Decimoséptima. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria, serán compatibles con cualquier otra ayuda económica o subvención para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución de la financiación exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada.

Decimoctava. Cláusula final

Las bases de la presente convocatoria quedarán condicionadas en su totalidad a lo que establezcan las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Departamento de Servicios Sociales y su organismo autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre de subvenciones del Territorio Histórico de Álava y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Vitoria-Gasteiz, 7 de abril de 2025

El Presidente del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social
GORKA URTARAN AGIRRE

1 / 4

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA  Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea Instituto Foral De Bienestar Social ▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA www.araba.eus/ifbs/	Ayudas para contribuir al equipamiento, rehabilitación y acondicionamiento de locales sociales de asociaciones o fundaciones para el desarrollo de sus actividades/programas de carácter social	E.00 A
ANEXO I - FORMULARIO		

D/Dña con D.N.I. n.º
representante de la entidad

Declara:**1º EN RELACIÓN CON LA EXENCIÓN O NO DEL IVA (marcar lo correspondiente)**

- ☐ que la entidad a la que represento carece de finalidad lucrativa, los beneficios eventualmente obtenidos se dedican al desarrollo de actividades exentas de idéntica naturaleza y que el cargo de Presidente/a, Patrono/a o Representante es de carácter gratuito y no remunerado.
- ☐ que la entidad dispone de certificado de exención de IVA expedido por la Administración tributaria correspondiente.

2º EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD

- Que la entidad solicitante no realiza actos de discriminación directa y/o indirecta por razón de sexo en los procesos de admisión o en el funcionamiento, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.
- Que la entidad solicitante no ha sido sancionada penal y/o administrativamente por discriminación por razón de sexo y/o por infracciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres derivadas del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de 22 de marzo.

3º AUTENTICIDAD

- Que toda la información y documentación contenida en esta solicitud y anexos es auténtica, que coincide con los originales que obran en poder de la entidad y que nos comprometemos a aportar los mismos cuando así se nos solicite.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Nº Identificación fiscal (C.I.F.):

Fecha de constitución legal de la entidad

Nº Registro Gobierno Vasco

Nº Registro Departamento de Políticas Sociales

DOMICILIO

Calle / Paseo / Plaza

Localidad

Municipio

C.Postal

Teléfono 1

Teléfono 2

E-Mail

Página Web

RE 25/07

2 / 4



AYUDAS PARA CONTRIBUIR AL EQUIPAMIENTO, REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES SOCIALES DE ASOCIACIONES
O FUNDACIONES PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES/PROGRAMAS DE CARÁCTER SOCIAL
Anexo I - FORMULARIO

E.00
A

COMPOSICIÓN

	Hombres	Mujeres	No binario	Total	
Nº de componentes Junta Directiva/Patronato				0	Cuota anual
Personas Socias				0	
Nº de personas voluntarias / año				0	
Nº de personas asalariadas / año				0	
Nº de personas atendidas / año				0	

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

Nombre y apellidos

Cargo en la entidad

Teléfono

E-Mail

OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES DESTINADOS A LA MISMA FINALIDADOrganismo

Concepto	Solicitado	Concedido

Organismo

Concepto	Solicitado	Concedido

Organismo

Concepto	Solicitado	Concedido

En a de de 20

(Firma Representante de la entidad)

3 / 4

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA  Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea Instituto Foral De Bienestar Social ▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA www.araba.eus/ifbs/	Documentación acreditativa del registro de la propiedad o bienes inmuebles o contrato de cesión o arrendamiento	E.00
ANEXO I - OBRAS LOCAL		A

(A rellenar exclusivamente para solicitudes de REHABILITACIÓN/ACONDICIONAMIENTO)

DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS, HABRÁ DE ENTREGARSE:

- Para Obras a realizar en **inmuebles propiedad de la entidad solicitante**:
"certificado del registro de la propiedad o del inventario de bienes que acredite la propiedad del inmueble y las cargas si las tuviere".
- Para Obras a realizar en **inmuebles cedidos o arrendados**:
"documento acreditativo de dicha cesión o arrendamiento".

EN EL CASO DE QUE DICHOS DOCUMENTOS HUBIERAN SIDO ENTREGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES Y NO HAYAN CAMBIADO LAS CONDICIONES DE LOS MISMOS, BASTARÁ CON EL PRESENTE CERTIFICADO:

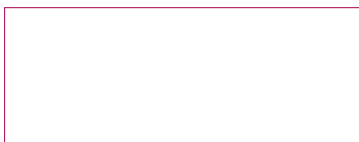
D/Dña con D.N.I. nº
representante de la entidad

CERTIFICA que:

1.- (**Inmuebles en propiedad**). El local para el que se solicita subvención no ha cambiado de titularidad, manteniéndose registrado a nombre de
documento que se entregó a este IFBS con fecha

2.- (**Inmuebles cedidos o arrendados**). Se mantienen las mismas condiciones de arrendamiento o cesión que las indicadas en el documento entregado al I.F.B.S con fecha
(se entrega copia de la correspondiente autorización del propietario/a, haciendo constar las condiciones en que se ha efectuado la misma).

En a de de 20



(Firma Representante de la entidad)

4 / 4

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA  Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea Instituto Foral De Bienestar Social ▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA www.araba.eus/ifbs/	Baimen eskaera, jarduerak edo erosketak lotutako pertsonekin edo erakundeekin azpikontratatzeko Solicitud de autorización para la subcontratación de actividades o adquisiciones con personas o entidades vinculadas E.00 ANEXO I - VINCULACIÓN A
--	--

Erakunde eskatzailaren izena • Nombre de la entidad solicitante

IFZ • CIF

Adierazpen egilearen izen-abizenak • Nombre y apellidos de la persona declarante

Erakundean duen ardura • En calidad de

NAN • DNI

ESKATZEN DIO • SOLICITA

Dirulaguntzen deialdi publikoaren 4.5 oinarriak, eta 11/2016 Foru Arauaren, Arabako Lurralde Historikoko dirulaguntzenaren, 27.7.d) artikuluan xedatutakoa aplikatuz dirulaguntza emateko eskumena duen organoari, azpikontratazioa egiteko baimena ematea, lotutako pertsona/entitate honekin:

Al órgano competente para la concesión de la subvención, en aplicación de la Base 4.5. de la Convocatoria pública de ayudas, y del artículo 27.7.d) de la Norma Foral 11/2016 de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, autorice la subcontratación con la persona/entidad vinculada cuyos datos a continuación se relacionan:

Izen-abizenak edo sozietatearen izena • Nombre y apellidos o Razón social

IFZ/IFK • NIF / CIF

LOTURA MOTA • TIPO DE VINCULACIÓN

Uztailaren 21eko 887/2006 Errege Dekretuaren, 38/2003 Dirulaguntzen Lege Orokorra onartzen duenaren, 68.2 artikulua ezarritakoarekin bat etorritik

Existente de conformidad con el art. 68.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 General de Subvenciones

Azpikontratazioaren deskripzioa

Descripción de la subcontratación

Azpikontratazioa egiteko baimen eskaera egiten da, zenbateko hau eskuratzeko

Importe para el que se solicita autorización de subcontratación

Azpikontratutako jardueraren ZENBATEKOA, GUZTIRA

IMPORTE TOTAL de la actividad subcontratada

HITZEMATEN DU • SE COMPROMETE

Azpikontratazioa merkatuaren baldintza arrunten arabera egingo duela.

A que la subcontratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado.

Tokia eta data • Lugar y fecha

Adierazpen egilearen sinadura • Firma persona declarante